Corrección de errores

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA ACTUALIZADA EN PARADAS Y VEHÍCULOS DEL TRAMBAHÍA. CONTR/2025/729988.

Referencia AOPJA: T-TC6098/OSV0
Expediente EXE n.º 50000025078

En la Resolución de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para la producción e instalación de la señalética actualizada en paradas y vehículos del Trambahía, expediente T-TC6098/OSV0, dictada por la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de julio de 2026 y código seguro de verificación NJyGwYcprbl0LCAAXVAt8EU7vF4bR0, se pone de manifiesto que se ha advertido un error material en la citada Resolución deducible o constatable por la simple evidencia, sin necesidad de disquisición jurídica o de normativa alguna.

A estos efectos y, en virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede de oficio a la corrección de la citada resolución de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato en el siguiente sentido:

Donde dice:

*"**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado ordinario, que se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP."*

Debe decir:

*"**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, que se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP."*

A mayor abundamiento, aún cuando de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada ley de procedimiento administrativo, se desprende que la corrección del error material puede hacerse "en cualquier momento",

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		31/08/2026 12:03:49	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwb1ZM9puAqEi7s9jCXK0mw6uz9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

debe añadirse que su materialización en este momento de la licitación no provoca lesión alguna de los principios rectores de la contratación consagrados en el artículo 1 de la LCSP.

La presente corrección de errores no invalida la Resolución dictada con fecha 29 de julio de 2026, que surtirá todos sus efectos, debiendo publicarse la presente corrección de errores en el perfil del contratante de la Agencia en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra esta corrección de errores, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles computados en las formas prevista en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director Gerente
Fdo-e.: José María Rivera Zafra

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		31/08/2026 12:03:49	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwb1ZM9puAqEi7s9jCXK0mw6uz9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	